

Referencia:	2023/00010493D
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 24/11/2023
Asunto:	APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL SUP-R9 “PLAYA BLANCA”
Departamento:	JUNTA DE COMPENSACIÓN Y REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS
Secretaría (MFGM)	

DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 24 de noviembre de 2023, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.1.- Aprobación de la modificación de Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial SUP-R9 “Playa Blanca” (Exp. 788C/2023).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de la modificación de Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial SUP-R9 “Playa Blanca”, con base a los siguientes,

Visto el exp. 2019/788C relativo a la solicitud formulada con fecha 28 de diciembre de 2022 y RE núm. 2022032442 por D. Francisco Acosta Sabater (PLOT URBANISMO, S.L.P.U), quien actúa en su condición de Secretario de la **Junta de Compensación del Plan Parcial SUP-R9 “PLAYA BLANCA”**, relativa a la **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la citada Junta de compensación.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el escrito presentado, se expone lo siguiente:

- El pasado 30 de septiembre de 2022 el Pleno General Extraordinario acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2.D) de los estatutos, modificar una serie de artículos de los estatutos de la Junta de Compensación.

- Asimismo, el pasado 1 de diciembre de 2022, durante el Pleno General Extraordinario celebrado en tal fecha, se nombró nuevo Secretario de la Junta de Compensación del Plan Parcial SUP-R9 Playa Blanca, término municipal de Puerto del Rosario. Igualmente el pleno acordó modificar los estatutos para proceder al cambio de domicilio de la Junta de Compensación al del nuevo equipo de Secretaría -Plot Urbanismo, S.L.P.U.- y se informó sobre el total de artículos que se someterían a aprobación del Ayuntamiento para su inscripción en el REUC.

- De conformidad con el artículo 42.2 de los estatutos de la Junta de Compensación, por medio de este escrito se interesa la aprobación por el Ayuntamiento de la modificación de los estatutos para su inscripción en el Registro correspondiente.

Segundo.- A la solicitud presentada se adjunta la documentación que a continuación se relaciona:

- Certificado del pleno de fecha 30/09/2022 y de fecha 01/12/2022 en los que se aprobó la modificación de estatutos.
- Anexo comparativo de la redacción anterior y actual de los artículos modificados.
- Escritura de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Profesional “PLOT URBANISMO, S.L.P. Unipersonal”, otorgada el 09/12/2020 ante el Notario D. David García Fuentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 134 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 183/2018, de 26 de diciembre (BOC n.º 5, de 9 de enero de 2019) y, concretamente, en sus apartados 1 y 4: *1. Las entidades colaboradoras tienen carácter administrativo y dependerán en ese orden de la Administración Urbanística actuante (...)*

4 Las entidades alcanzan su personalidad jurídica con el acuerdo aprobatorio de su constitución, quedando sus efectos hacia terceros condicionados a la efectiva inscripción del mismo en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y, en el caso de sociedad mercantil, en el Registro Mercantil. En el registro se archivará un ejemplar de los estatutos e inscribirán todas las modificaciones que se hagan durante la vida de la entidad hasta su disolución”.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.3 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, “(...) 3. *La modificación de los Estatutos requerirá la aprobación de la Administración Urbanística actuante, debiendo quedar constancia de dichos acuerdos en el registro de entidades (...)*”

La modificación planteada, pues, requiere de la aprobación por este Ayuntamiento como administración actuante, debiéndose, posteriormente, remitirse al interesado la Certificación administrativa, firmada por funcionario autorizado, de la aprobación de la modificación de los Estatutos de la Entidad, así como al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Así, los artículos que se modifican, según anexo al certificado del acta del Pleno General de fecha 01/12/2022, son los siguientes:

Redacción anterior	Nueva redacción
<p>ARTICULO 2. DOMICILIO.</p> <p>1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en la calle Barranco Pión, número 7, 2ª planta, Oficinas A-B, de Puerto del Rosario, Fuerteventura, pudiendo designar otro domicilio para notificaciones.</p> <p>2. El domicilio podrá ser trasladado a otro lugar, por acuerdo del Pleno, previa notificación a los asociados, y poniéndolo en conocimiento del Órgano Urbanístico de control y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.</p>	<p>ARTICULO 2. DOMICILIO.</p> <p>1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en (dirección del nuevo equipo de Secretaría), pudiendo designar otro domicilio para notificaciones.</p> <p>2. El domicilio podrá ser trasladado a otro lugar, por acuerdo del Pleno, previa notificación a los asociados, y poniéndolo en conocimiento del Órgano Urbanístico de control y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.</p>
<p>ARTÍCULO 30.1</p> <p>1. Las reuniones del Pleno, Ordinario o Extraordinario, serán convocadas por el Presidente o el Secretario de la Junta de Compensación por correo certificado con acuse de recibo, burofax o cualquier medio del que exista constancia, a los miembros de la Junta, con antelación cuanto menos a ocho días naturales a la fecha en que hayan de celebrarse.</p>	<p>1. Las reuniones del Pleno, Ordinario o Extraordinario, serán convocadas por el Presidente o el Secretario de la Junta de Compensación por correo certificado con acuse de recibo, burofax o cualquier medio del que deje constancia de su remisión, contenido y recepción, incluyendo medios telemáticos, a los miembros de la Junta, con antelación cuanto menos a ocho días naturales a la fecha en que hayan de celebrarse.</p>
<p>ARTÍCULO 38.1.d</p> <p>D) En la forma que el Pleno determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de Bancos o Instituciones de Crédito y de Ahorro, disponer de esas cuentas, si bien para ello precisará la concurrencia de otra firma de uno de dos miembros que designe la Junta de Compensación a tal efecto, conjuntamente con la suya, firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, endosar y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio, y en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas, por la actividad de la Junta de Compensación.</p>	<p>ARTÍCULO 38.1.d</p> <p>D) En la forma que el Pleno determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de Bancos o Instituciones de Crédito y de Ahorro, disponer de esas cuentas, si bien para ello precisará la concurrencia de la firma del Secretario, conjuntamente con la suya, para firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, endosar y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio, y en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas, por la actividad de la Junta de Compensación.</p>

III.- Respecto a la competencia para la aprobación de la modificación de estatutos planteada así como la designación de representante de la Administración en la Junta de Compensación, se considera que como documentación integrante de la gestión urbanística, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, dado que mediante Decreto nº Decreto nº 3.124 de 19 de junio de 2023, el Alcalde ha delegado en ésta, la “aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización”, lo cual es conforme con el Artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

VISTO el informe emitido por la Asesora Jurídica del Departamento de Urbanismo y Planeamiento, de fecha 14/11/2023, que sirve de base para la presente propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la JUNTA DE COMPENSACIÓN del Plan Parcial SUP-R9 “PLAYA BLANCA”**, en lo que se refiere a **sus artículos 2, 30.1 y 38.1.d**, que pasan a tener la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 2. DOMICILIO

El domicilio de la Junta de Compensación se establece en la calle Perdomo nº 8, Local 11, 35002, de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo designar otro domicilio para notificaciones.

2. El domicilio podrá ser trasladado a otro lugar, por acuerdo del Pleno, previa notificación a los asociados, y poniéndolo en conocimiento del Órgano Urbanístico de control y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.”

“ARTÍCULO 30.1.

- 1. Las reuniones del Pleno, Ordinario o Extraordinario, serán convocadas por el Presidente o el Secretario de la Junta de Compensación por correo certificado con acuse de recibo, burofax o cualquier medio del que deje constancia de su remisión, contenido y recepción, incluyendo medios telemáticos, a los miembros de la Junta, con antelación cuanto menos a ocho días naturales a la fecha en que hayan de celebrarse.”*

“ARTÍCULO 38.1.d.

D) En la forma que el Pleno determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de Bancos o Instituciones de Crédito y de Ahorro, disponer de esas cuentas, si bien para ello precisará la concurrencia de la firma del Secretario, conjuntamente con la suya, para firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, endosar y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio, y en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas, por la actividad de la Junta de Compensación.”

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Junta de compensación junto con la Certificación administrativa, firmada por funcionario autorizado y remitir el correspondiente certificado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº